Firmado digitalmente por:
ZEGARRA VALDIVIA Edwin Rafael FAU
20131367938 hard
Motivo: Visto Bueno
Fecha: 20/10/2026 18:38:01-0500

Firmado digitalmente por:
DELGADO FLORES Renato Adrian FAU
20131367938 hard
Motivo: Visto Bueno
Fecha: 20/10/2026 12:00:30-0500

Resolución Ministerial

Lima, 21 de octubre del 2026

Firmado digitalmente por:
CRIOLLO ZAMBRANO Marco Antonio
FAU 20131367938 hard
Motivo: Visto Bueno
Fecha: 20/10/2026 12:59:08-0500

N° 01292-2026-DE

VISTOS:

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ ZEGARRA Carlos Alfredo
FAU 20131367938 hard
Motivo: Visto Bueno
Fecha: 20/10/2026 14:31:12-0500

El Oficio N° 002137-2026-INDECI/GG del Gerente General del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); el Oficio N° 01992-2026-MINDEF/VPD-DIGEPE-DIRMOV de la Dirección de Política y Estrategia; el Informe Técnico N° 00014-2026-MINDEF/VPD-DIGEPE-DIRMOV de la Dirección de Movilización; el Oficio N° 03593-2026-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 0061-2026-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Programación de Inversiones; y, el Informe Legal N° 01883-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Firmado digitalmente por:
EUFRACIO LEON Darwin Teofilo FAU
20131367938 hard
Motivo: Visto Bueno
Fecha: 20/10/2026 20:07:34-0500

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2, concordante con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Defensa es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; ejerce la rectoría del sector Defensa y tiene competencia en materia de Seguridad y Defensa Nacional, Fuerzas Armadas, Reservas y movilización nacional, Soberanía e integridad territorial y Participación en el desarrollo económico y social del país;

Que, en virtud del numeral 6 del artículo 6 de la citada norma, el Ministerio de Defensa tiene como función específica participar en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) de acuerdo a Ley;

Que, conforme al artículo 13 de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, cuyas funciones, consisten, entre otras, desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación; asimismo, realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Ci¿½digo: GCADKI, clave: 8740**

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-PCM adscribe el organismo público denominado Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) al Ministerio de Defensa;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo Texto Único Ordenado es aprobado con Decreto Supremo N° 081-2022-EF, establece el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos, mediante el cual las entidades públicas pueden ejecutar determinadas intervenciones con participación del sector privado, de acuerdo con las materias, condiciones y procedimientos previstos en dicha norma, y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, constituyendo, conjuntamente con la Ley N° 29230, el marco normativo vigente del mecanismo de Obras por Impuestos, sin perjuicio de las disposiciones especiales que resulten aplicables a intervenciones comprendidas en regímenes extraordinarios y temporales;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2026, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de obras por impuestos ante el Fenómeno El Niño, se establecen medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para habilitar la ejecución de Servicios e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N° 29230, así como simplificar los plazos y procedimientos aplicables a dichas Intervenciones; para la atención de acciones de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación frente al Fenómeno El Niño 2026-2027;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 habilita a las Entidades Públicas comprendidas en su ámbito de aplicación a priorizar y ejecutar, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, servicios vinculados a la prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la atención del Fenómeno El Niño;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 dispone que los sectores competentes aprueban, mediante Resolución Ministerial, la relación de servicios que pueden ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos conforme a la Quinta Disposición Complementaria Final del referido Decreto de Urgencia;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 010-2026 establece que los sectores competentes aprueban, mediante Resolución Ministerial, la relación de servicios que pueden ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos en el marco del citado Decreto de Urgencia, para atender el Fenómeno El Niño, así como su contenido mínimo, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde su entrada en vigencia, pudiendo dicha relación ser actualizada;

Que, a través del Oficio N° 002137-2026-INDECI/GG, el gerente general del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe Técnico N° 00096-2026-INDECI/DIPPE, el cual sustenta cuatro servicios con sus respectivas fichas técnicas de contenidos mínimos, a efectos de

ser incluidos en el listado de servicios que pueden ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante el Oficio N° 01992-2026-MINDEF/VPD-DIGEPE-DIRMOV, la Dirección General de Política y Estrategia remite el Informe Técnico N° 00014-2026-MINDEF/VPD-DIGEPE-DIRMOV, a través del cual la Dirección de Movilización concluye que la propuesta de servicios remitida por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) se encuentra relacionada con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y presenta pertinencia frente a los escenarios asociados al Fenómeno El Niño 2026 – 2027, por lo que se considera técnicamente viable;

Que, con el Oficio N° 03593-2026-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe Técnico N° 00061-2026-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, elaborado por la Dirección de Programación de Inversiones, concluye que los cuatro (4) servicios propuestos guardan estricta alineación con las competencias en gestión reactiva de riesgos de desastres que supervisa y ejecuta el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se vinculan con los procesos de preparación y respuesta comprendidos en el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 010-2026, no correspondiendo en ningún caso a inversiones bajo el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que, en línea con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia, corresponde al Ministro de Defensa emitir su aprobación sectorial formal mediante Resolución Ministerial;

Que, a través del Informe Legal N° 01883-2026-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable aprobar vía resolución ministerial la relación de servicios que pueden ejecutarse bajo el mecanismo de obras por impuestos, conforme a lo establecido por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 010-2026, en atención a la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y conforme a las opiniones favorables de la Dirección General de Política y Estrategia y Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Política y Estrategia, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Decreto de Urgencia N° 010-2026, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Ci¿½digo: GCADKI, clave: 8740**

0002204504

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la relación de servicios que pueden ejecutarse bajo el régimen excepcional del mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 010-2026, y que se detallan en el Anexo I, así como sus respectivos contenidos mínimos, precisados en el Anexo II, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remisión a PROINVERSIÓN

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y de sus Anexos I y II a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), para los fines pertinentes, en el marco del seguimiento y difusión del mecanismo de Obras por Impuestos.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial y sus Anexos I y II al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a fin que, en el marco de sus competencias, intervenga en la implementación y ejecución de las medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 010-2026.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de sus Anexos I y II en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de la publicación de la resolución y de su Anexo I en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE DEFENSA
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
BELAUNDE LLOSA Rafael Jorge FAU
20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2026 10:33:40-0500

RAFAEL JORGE BELAUNDE LLOSA
Ministro de Defensa

LISTADO DE SERVICIOS DEL SECTOR DEFENSA EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2026

1	Servicio de formulación del Plan de Gestión Reactiva de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, orientado a asegurar la articulación de los tres niveles de gobierno para la preparación, respuesta y rehabilitación.
2	Servicio de capacitación especializada en Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), Centros de Operaciones de Emergencia (COE) y Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), dirigido a gobiernos regionales y locales ante el Fenómeno El Niño 2026-2027.
3	Servicio de almacenamiento complementario y especializado de bienes de ayuda humanitaria, alimentarios y no alimentarios, para el preposicionamiento y reabastecimiento logístico de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno ante el Fenómeno El Niño 2026-2027.
4	Servicio de transporte y movilización de bienes de ayuda humanitaria para el preposicionamiento y reabastecimiento logístico de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno ante el Fenómeno El Niño 2026-2027.

V.B.

Firmado digitalmente por:
CRIOLLO ZAMBRANO Marco Antonio
FAU 20131367938 hard
Motivo: Visto Bueno
Fecha: 20/10/2026 12:58:35-0500

MINISTERIO DE DEFENSA
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ ZEGARRA Carlos Alfredo
FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 15:58:19-0500

FICHA TECNICA DE CONTENIDOS MINIMOS DE SERVICIOS POR IMPUESTOS

(D.U. N° 010-2026; Ley N° 29230 y Reglamento aprobado por D.S. N° 038-2026-EF; R.D. N° 004-2026-EF/68.01)

Instrucciones: complete únicamente las celdas sombreadas en amarillo de la columna CONTENIDO. La columna GUÍA describe qué información se espera en cada campo y puede eliminarse al finalizar.

N°	CAMPO	CONTENIDO	GUÍA (qué completar)
CÓDIGO			*Código asignado a la ficha técnica.*
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO		Servicio de formulación del Plan de Gestión Reactiva de gobiernos regionales y gobiernos locales, orientado a asegurar la articulación de los tres niveles de gobierno para la preparación, respuesta y rehabilitación.	*Nombre oficial del servicio.*
I. DIAGNÓSTICO			
1.1	**Identificación del problema**	La mayoría de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales no cuentan con el Plan de Gestión Reactiva; solo el 24% de los GGRR y el 12.10% de los GGLL cuentan con el PGR aprobado. En el caso de los que se encuentran comprendidos en la Declaratoria de Estado de Emergencia, 3 GGRR cuentan con plan de gestión reactiva (13.04%) y 59 GGLL (6.6%).	*Sustentar la brecha con información oficial y verificable: existencia, vigencia y conformidad normativa del PGR; capacidades y brechas; ámbito FEN; acto de aprobación; fuente y fecha de corte.*
1.2	**Enunciado del problema**	Gobiernos regionales y gobiernos locales presentan brechas de planeamiento y articulación para ejecutar coordinadamente los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación ante el FEN 2026–2027, debido a que no cuentan con los planes de gestión reactiva, en consecuencia, tienen una capacidad limitada para organizar e implementar la atención de emergencias, menos capacidad para la articulación y complementariedad de acciones con los otros niveles de gobierno.	*Enunciar en forma breve la brecha institucional que el servicio puede resolver, sin atribuirle resultados que dependen de otras intervenciones.*
II. INFORMACIÓN DEL SERVICIO			
2.1	**Objetivo del servicio**	Fortalecer la capacidad institucional y la articulación intergubernamental de los gobiernos regionales y locales mediante la formulación de sus Planes de Gestión Reactiva conforme a los lineamientos vigentes, que integre escenarios de riesgo, diagnóstico de capacidades y brechas, acciones de preparación, organización y protocolo de respuesta, acciones de rehabilitación, actividades, metas, indicadores, presupuesto y mecanismos de seguimiento; y acompañar su validación, aprobación por el titular, difusión y transferencia metodológica.	*Precisar el producto y el cambio inmediato atribuible al servicio. La aprobación del PGR corresponde exclusivamente al titular de la entidad.*
2.2	**Marco normativo**	1. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias. 2. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y modificatorias 3. Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. 4. Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, PLANAGERD 2022–2030. 5. Resolución de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva. 6. Decreto de Urgencia N° 010-2026, medidas extraordinarias y temporales para Servicios e IOARR de emergencia mediante Obras por Impuestos ante el FEN 2026–2027. 7. ResoluciónDirectoral N° 004-2026-EF/68.01, que aprueba documentos estandarizados para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 010-2026.	*Consignar únicamente normativa vigente y directamente aplicable a: GRD/PGR, ámbito de emergencia y mecanismo de Obras por Impuestos. Actualizar antes de aprobar la ficha.*

V.B.
Firmado digitalmente por:
CRIOLLO ZAMBRANO Marco Antonio
FAU 20131367938 hard
Motivo: Visto Bueno
Fecha: 20/10/2026 12:58:51-0500

MINISTERIO DE DEFENSA Firma Digital
Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ ZEGARRA Carlos Alfredo
FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 15:57:57-0500

2.3	**Definición operacional del servicio – paquete básico de atenciones**	El servicio consiste en formular el Plan de Gestión Reactiva. Comprende, como mínimo: 1) Inicio: plan de trabajo, metodología, cronograma, revisión documental y coordinación con el Equipo Técnico. 2) Diagnóstico territorial e institucional: información general; escenarios de riesgo asociados al FEN; diagnóstico de capacidades y brechas para respuesta y rehabilitación; revisión de GTGRD, Plataforma de Defensa Civil, COE, comunicaciones, logística, almacenes, maquinaria/equipos, recursos presupuestales y mecanismos de coordinación. 3) Formulación participativa del PGR conforme al Anexo 1 o, cuando corresponda, al Anexo 2 de la Resolucón de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD: información general, base legal, objetivo, escenarios, preparación, respuesta, rehabilitación y anexos. 4) Articulación intergubernamental e interinstitucional: talleres y reuniones con la entidad, municipalidades vinculadas, integrantes de la Plataforma de Defensa Civil y demás actores pertinentes; definición de roles, flujos de información, coordinación, escalamiento y apoyo entre niveles de gobierno. 5) Validación técnica: presentación de versión preliminar, matriz de observaciones, levantamiento de observaciones y versión final. 6) Acompañamiento para la aprobación: preparación del expediente técnico-administrativo requerido para que el titular de la entidad apruebe el PGR mediante el acto resolutivo que corresponda. El proveedor no ejerce la potestad de aprobación. 7) Difusión y transferencia: publicación, socialización/capacitación a los responsables, entrega de archivos editables, cartografía, bases utilizadas y matriz de seguimiento. Los Términos de Referencia deben establecer productos, hitos, criterios de aceptación, perfiles, plazos y evidencias verificables para cada componente. **PLAZO MÁXIMO: cuarenta y cinco (45) días calendario para la elaboración del PGR y la ejecución integral del Servicio, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio, conforme a las condiciones del Convenio de Inversión. Comprende los componentes precedentes y los hitos del numeral 5.1; la aprobación del Plan corresponde exclusivamente al titular de la entidad.**	*Definir componentes, productos e hitos verificables del servicio. Diferenciar asistencia del proveedor, responsabilidad del Equipo Técnico y potestad de aprobación del titular.*
2.4	**Resultado**	Entidad beneficiaria cuenta con un Plan de Gestión Reactiva, técnicamente consistente, aprobado y difundido, conforme a los contenidos mínimos normativos, con roles, mecanismos de articulación, actividades, metas, indicadores y presupuesto definidos para preparación, respuesta y rehabilitación; y con personal responsable que ha recibido la transferencia metodológica para su seguimiento e implementación.	*Expresar un resultado directamente atribuible al servicio y verificable documentalmente. Evitar afirmar reducción del riesgo o de pérdidas como efecto inmediato.*
2.5	**Unidad de medida**	Plan de Gestión Reactiva aprobado mediante acto resolutivo de la entidad beneficiaria (unidad: documento aprobado).	*Unidad de medida vinculada al producto final que recibe la Entidad Pública.*
2.6	**Meta física**	Número de Planes de Gestión Rectiva aprobados, de acuerdo con las entidades beneficiarias comprendidas en el Convenio de Inversión. Referencia: un (1) PGR por cada gobierno regional o gobierno local beneficiario, salvo agrupamiento expresamente previsto.	*Cuantificar los PGR incluidos en el alcance contractual. La meta debe ser consistente con el Convenio y los Términos de Referencia.*
2.7	**Denominación del indicador**	Porcentaje de Planes de Gestión Reactiva programados en el Convenio que cumplen los contenidos mínimos vigentes y cuentan con aprobación formal y evidencia de difusión.	*Indicador de cumplimiento del producto del servicio, no de impacto final en la población.*
2.8	**Cálculo del indicador**	Indicador (%) = [N° de PGR programados que cuentan con conformidad técnica del producto final, acto resolutivo de aprobación y evidencia de difusión / N° total de PGR programados en el Convenio de Inversión] × 100. Para la aprobación del PGR se aplica el acto resolutivo previsto en los Lineamientos vigentes para el nivel de gobierno correspondiente.	*Definir numerador, denominador y condiciones acumulativas de cumplimiento. No considerar ordenanza si los Lineamientos disponen aprobación por resolución del titular.*
2.9	**Fuente de datos**	Expediente del Servicio y del Convenio de Inversión; informes y conformidades emitidos durante la ejecución; acto resolutivo de aprobación del PGR; PGR publicado en el portal institucional; actas de validación, socialización y transferencia; y registro o reporte de seguimiento de la entidad beneficiaria e INDECI, cuando corresponda.	*Identificar fuentes trazables que permitan verificar cada requisito del numerador del indicador.*
2.10	**Meta del indicador**	100% de los PGR programados en el Convenio cumplen los contenidos mínimos vigentes y cuentan con aprobación formal y evidencia de difusión al cierre del Servicio.	*La meta contractual debe ser 100% de los productos programados; no confundirla con una meta de cobertura*
2.11	**Línea de base del indicador**	Se determina antes de la priorización para las entidades beneficiarias específicas: LB (%) = [N° de entidades beneficiarias que, a la fecha de corte, cuentan con PGR vigente, aprobado y conforme a los Lineamientos / N° total de entidades beneficiarias consideradas] × 100. La evidencia mínima comprende acto resolutivo, documento vigente y publicación o registro institucional. Si no existe información verificable, consignar 'por determinar' y completar el corte antes de aprobar la ficha.	*Usar un corte oficial y documentado. No incorporar cifras referenciales sin fuente, fecha y universo claramente definidos.*
2.12	**Insumos**	Recursos humanos mínimos referenciales: coordinador o especialista principal en GRD/planeamiento reactivo; especialista en preparación y respuesta/operaciones de emergencia; especialista en rehabilitación y continuidad/restablecimiento de servicios; especialista en planeamiento y presupuesto público; especialista SIG/cartografía y análisis territorial; facilitador para articulación y transferencia; apoyo legal para revisión del acto de aprobación, según necesidad. Recursos e información: equipos informáticos y conectividad; software y herramientas SIG; movilidad y viáticos cuando exista trabajo presencial; ambientes y materiales para talleres; cartografía y bases oficiales; información del COE/SINPAD, escenarios y estudios de riesgo disponibles, información técnico-científica oficial y documentos institucionales.	*Definir recursos estrictamente necesarios para producir los entregables. Evitar equipamiento no justificado por el alcance del servicio.*
III. ÁMBITO TERRITORIAL:			

3.1	**Criterios de priorización:**	Priorizar gobiernos regionales y locales con jurisdicción comprendida en el ámbito de declaratorias de estado de emergencia aplicable al FEN 2026–2027 que presenten brecha acreditada de PGR. Considerar, además, exposición y posible impacto territorial, población y servicios esenciales comprometidos, rol de articulación intergubernamental, brechas de capacidad operativa, oportunidad de intervención y ausencia de duplicidad con otras asistencias o contrataciones. Condición habilitante: antes de la priorización bajo el D.U. N° 010-2026, verificar que este Servicio figure en la relación y contenidos mínimos aprobados por Resolución Ministerial del sector competente.	*Aplicar criterios objetivos, trazables y acumulables. Documentar la brecha y la condición habilitante del D.U. N° 010-2026.*
3.2	**Departamento**	Departamentos y, de corresponder, la Provincia Constitucional del Callao comprendidos en la declaratoria de estado de emergencia aplicable y sus prórrogas o modificatorias, según el expediente de priorización.	*Consignar únicamente los departamentos correspondientes a las entidades efectivamente incluidas en el Servicio.*
3.3	**Provincia**	Provincias que comprendan las entidades y distritos efectivamente priorizados, conforme al ámbito del Convenio de Inversión.	*Detallar las provincias del alcance contractual; no dejar el ámbito indeterminado en la ficha específica de cada*
3.4	**Distrito**	Distritos comprendidos en el ámbito de la declratoria de estado de emergencia aplicable y seleccionados para la intervención. El D.S. N° 124-2026-PCM comprende 893 distritos; el alcance definitivo debe considerar sus prórrogas, modificaciones y la entidad beneficiaria específica.	*Consignar el universo contractual definitivo de distritos, con referencia al anexo de la declaratoria vigente.*
3.5	**Localidad**	Localidades o centros poblados relevantes para los escenarios de riesgo y la operatividad del PGR dentro de las jurisdicciones priorizadas, cuando corresponda.	*Identificar localidades solo cuando su detalle sea necesario para el diagnóstico, la articulación o los productos del*
IV. ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SERVICIO			
4.1	**PNGRD al 2050**	Alineamiento principal: OP.3 'Mejorar la implementación articulada de la gestión del riesgo de desastres en el territorio', especialmente los lineamientos orientados a optimizar la GRD en los tres niveles y fortalecer la coordinación sectorial, intersectorial e intergubernamental. Alineamiento complementario: OP.5 'Asegurar la atención de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres', en particular la mejora de la capacidad de respuesta; y OP.6 'Mejorar la recuperación de la población y sus medios de vida afectados por emergencias y desastres', respecto de la capacidad de rehabilitación.	*Vincular el Servicio con los objetivos y lineamientos de la Política Nacional de GRD al 2050 que corresponden a articulación, respuesta y rehabilitación.*
4.2	**PLANAGERD 2022 - 2030**	Alineamiento principal con la AEM 3.3 'Fortalecer la coordinación, articulación y participación en Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas, privadas y población organizada' y la AOM 3.3.1 'Instrumentos y mecanismos de coordinación y articulación multisectoriales y multinivel por tipos de peligro', que comprende formular, aprobar e implementar mecanismos para viabilizar intervenciones articuladas en el territorio. El PGR debe, además, desarrollar las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación que correspondan al nivel de gobierno y al escenario FEN, conforme al PLANAGERD y a los Lineamientos específicos.	*Precisar la AEM/AOM y explicar la contribución concreta del PGR; no utilizar referencias sectoriales ajenas a GRD.*
V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
5.1	**Seguimiento de la ejecución del servicio**	La Entidad Pública, a través de la unidad orgánica competente en GRD y del Equipo Técnico del PGR, realiza el seguimiento técnico al cronograma, hitos y productos establecidos en los Términos de Referencia. El proveedor presenta entregables y evidencias de talleres, validaciones, matrices de observaciones y versiones sucesivas; la entidad registra el avance y coordina oportunamente el levantamiento de observaciones. El seguimiento institucional al contenido del PGR no sustituye la supervisión contractual prevista en el mecanismo de Obras por Impuestos. **CONTROL DEL PLAZO: hitos máximos acumulados desde el inicio del cómputo: día 5, plan de trabajo y cronograma; día 15, diagnóstico territorial e institucional; día 30, versión preliminar del PGR y articulación intergubernamental; día 40, validación técnica, observaciones subsanadas, versión final y expediente para aprobación; día 45, culminación del acompañamiento para la aprobación, difusión y transferencia. La entidad programa la revisión y el acto de aprobación dentro de este cronograma, sin trasladar su potestad al proveedor. Los Términos de Referencia y el Convenio precisan las fechas de inicio y término, responsables y evidencias. El plazo de 45 días comprende todos los PGR contratados. No hay ampliación automática; toda modificación se sustenta y tramita conforme al marco aplicable y al Convenio.**	*Definir responsable, periodicidad, hitos, evidencias y mecanismo de levantamiento de observaciones.*
5.2	**Supervisión**	La supervisión del Servicio se efectúa conforme al D.U. N° 010-2026, la Ley N° 29230, su Reglamento y los documentos estandarizados aprobados por la R.D. N° 004-2026-EF/68.01. La Entidad Pública puede contratar una Entidad Privada Supervisora o asumir directamente la supervisión mediante personal designado, cuando corresponda bajo el artículo 11 del D.U. N° 010-2026. El supervisor verifica el cumplimiento de los Términos de Referencia, plazos, obligaciones, calidad y contenido normativo de los productos, y emite las conformidades que correspondan.	*Definir la modalidad de supervisión y el responsable de emitir la conformidad de calidad del Servicio según el marco OxI aplicable.*
VI. RESPONSABLES			
6.1	**Responsable técnico**	Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, en su condición de ente rector y autoridad técnico-normativa del SINAGERD, para los aspectos normativos del instrumento. INDECI, organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa y responsable técnico de la gestión reactiva, promueve e impulsa la formulación y aprobación de los PGR y brinda asistencia técnica en el marco de sus competencias.	*Diferenciar rectoría técnico-normativa (PCM/SGRD) y responsabilidad técnica especializada en gestión reactiva (INDECI).*
6.2	**Responsable territorial**	Gobierno Regional, Municipalidad Provincial o Municipalidad Distrital beneficiaria, a través de su unidad orgánica competente en GRD y del Equipo Técnico formalmente designado para la formulación del PGR.	*Entidad beneficiaria responsable de conducir, validar, aprobar, difundir e implementar el PGR en su jurisdicción.*

6.3	**Responsable de brindar el servicio**	Empresa Privada seleccionada en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, responsable de ejecutar las obligaciones del Servicio previstas en el Convenio de Inversión, directamente o mediante el equipo especializado que corresponda. La Entidad Pública beneficiaria conserva sus potestades y responsabilidades de conducción institucional, validación, aprobación, recepción e implementación del PGR.	*Identificar al ejecutor contractual del Servicio y distinguirlo de la Entidad Pública beneficiaria.*

NOTA DE APLICABILIDAD Y FUENTES: La presente ficha constituye una propuesta técnica. Conforme al artículo 5.1 y a la Quinta Disposición Complementaria Final del D.U. N° 010-2026, antes de priorizar el Servicio debe verificarse su inclusión en la relación y contenido mínimo aprobados por Resolución Ministerial del sector competente. Fuentes oficiales: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/EX/2550403-1 | https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa | https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/6975760-005-2025-pcm | https://www.gob.pe/institucion/indeci/institucional

FICHA TECNICA DE CONTENIDOS MINIMOS DE SERVICIOS POR IMPUESTOS

(D.U. N° 010-2026; Ley N° 29230 y Reglamento aprobado por D.S. N° 038-2026-EF; R.D. N° 004-2026-EF/68.01)

Instrucciones: complete únicamente las celdas sombreadas en amarillo de la columna CONTENIDO. La columna GUÍA describe qué información se espera en cada campo y puede eliminarse al finalizar.

N°	CAMPO	CONTENIDO	GUÍA (qué completar)
CÓDIGO			*Código asignado por el sector/Entidad Pública. Si la ficha es propuesta, indicar que es referencial.*
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO		Servicio de capacitación especializada en Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), Centros de Operaciones de Emergencia (COE) y Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), dirigido a gobiernos regionales y locales ante el Fenómeno El Niño 2026–2027.	*Usar una denominación que identifique expresamente que la prestación principal es capacitación especializada y que los beneficiarios son los gobiernos regionales y locales.*
I. DIAGNÓSTICO			
1.1	**Identificación del problema**	En los ámbitos priorizados frente al Fenómeno El Niño 2026–2027 existen brechas de conocimientos y habilidades prácticas del personal de gobiernos regionales y locales que debe participar en la evaluación de daños, la gestión de información de los COER/COEL y el registro y actualización de información en el SINPAD. Estas brechas pueden estar asociadas a rotación de personal, cobertura insuficiente de capacitación, heterogeneidad en la aplicación de los lineamientos vigentes y limitada práctica integrada EDAN–COE–SINPAD, lo que puede afectar la oportunidad, consistencia y trazabilidad de la información utilizada durante la respuesta y rehabilitación. La limitada capacidad técnico-operativa de los gobiernos subnacionales para la evaluación oportuna de daños y el análisis de necesidades en situaciones de emergencia o desastre genera retrasos críticos en la respuesta institucional y la asistencia humanitaria, incrementando la vulnerabilidad de la población afectada	*Sustentar la necesidad de capacitación con información verificable por entidad: personal designado, antecedentes de cursos, rotación, resultados de evaluaciones diagnósticas, incidencias en registros, ejercicios o emergencias previas. Evitar afirmar brechas sin evidencia.*
1.2	**Enunciado del problema**	Personal de los gobiernos regionales y locales priorizados presenta insuficiente dominio teórico-práctico para aplicar de manera articulada los procedimientos EDAN, la gestión de información en los COER/COEL y el registro y actualización en el SINPAD, afectando la oportunidad y calidad de la información para la toma de decisiones ante emergencias y desastres. Los gobiernos subnacionales que no cuentan con personal calificado para la realización de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) presentan una capacidad limitada para dimensionar la afectación real, registrar oportunamente la emergencia en el SINPAD y articular la ayuda humanitaria con los otros niveles de gobierno.	*Enunciar el problema como una brecha de competencias del personal público que pueda ser atendida directamente mediante capacitación especializada.*
II. INFORMACIÓN DEL SERVICIO			
2.1	**Objetivo del servicio**	**Fortalecer los conocimientos y habilidades prácticas del personal de los gobiernos regionales y locales beneficiarios mediante componentes formativos con programación, duración y evaluación independientes: módulo EDAN; módulo COE–SINPAD; y talleres integradores aplicativos EDAN–COE–SINPAD. La capacitación teórico-práctica se orienta a mejorar la recolección, procesamiento, registro, actualización y trazabilidad de la información para la respuesta y rehabilitación ante el Fenómeno El Niño 2026–2027.**	***Vincular el objetivo con componentes formativos independientes y con las funciones del personal participante.***
2.2	**Marco normativo**	1. Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM y modificatorias. 2. D.S. N° 038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. 3. D.S. N° 115-2022-PCM, PLANAGERD 2022–2030. 4. R.M. N° 324-2023-PCM, Lineamientos para la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN. 5. R.J. N° 004-2024-INDECI, Guía para la utilización de los formularios para la EDAN. 6. R.M. N° 258-2021-PCM, Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE. 7. R.M. N° 327-2019-PCM, Lineamientos para el registro y uso de información en el SINPAD. 8. D.S. N° 002-2025-DE y R.J. N° 060-2025-INDECI, ROF vigente del INDECI. 9. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento vigente. 10. Ley N° 29230 y Reglamento aprobado por D.S. N° 038-2026-EF. 11. D.U. N° 010-2026, medidas extraordinarias para Servicios e IOARR de emergencia mediante Obras por Impuestos ante el FEN 2026–2027. 12. R.D. N° 004-2026-EF/68.01, documentos estandarizados aplicables al D.U. N° 010-2026. 13. Resolución Ministerial del sector competente que incorpore el presente Servicio en la relación de Servicios y apruebe su contenido mínimo, conforme al D.U. N° 010-2026. 14. Resolución Ministerial N° 324-2023-PCM que aprueba los Lineamientos para la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN 15. Resolución Jefatural N°000004-2024-INDECI/JEF INDECI que aprueba la Guía para la utilización de los Formularios para la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN.	*Consignar únicamente normas vigentes y los documentos técnicos oficiales que sustenten los contenidos de capacitación. Para EDAN utilizar la R.M. N° 324-2023-PCM y la R.J. N° 004-2024-INDECI.*
2.3	**Definición operacional del servicio – paquete básico de atenciones**	**El Servicio se organiza en tres componentes, con tiempos lectivos independientes por cada grupo de participantes y los contenidos mínimos siguientes:** **1. MÓDULO EDAN: 03 jornadas de 08 horas académicas cada una (24 horas académicas). Marco normativo y organización para la EDAN; evaluación rápida; empadronamiento familiar y de medios de vida; formularios oficiales; análisis de necesidades; consistencia, protección de datos y ejercicios de llenado y análisis con casos FEN. Incluye diagnóstico de entrada, prácticas y evaluación final del módulo.** **2. MÓDULO COE–SINPAD: 03 jornadas de 08 horas académicas cada una (24 horas académicas). Organización y funcionamiento de COER/COEL; roles, monitoreo, recepción, procesamiento, análisis y difusión de información; reportes y coordinación COEL–COER–COEN; continuidad ante fallas de energía o comunicaciones. Uso del SINPAD: roles de usuario, registro de peligros y emergencias, incorporación y actualización de información EDAN, acciones y necesidades, calidad, trazabilidad y seguridad de credenciales. Incluye diagnóstico, prácticas en entorno de capacitación o mediante mecanismos autorizados y evaluación final del módulo.** **3. TALLERES INTEGRADORES APLICATIVOS EDAN–COE–SINPAD: 01 jornada de 08 horas académicas por cada grupo de participantes. Desarrollo de un caso práctico FEN que articule levantamiento de información EDAN, procesamiento y reporte por el COE, registro y actualización en SINPAD, análisis de necesidades y toma de decisiones simulada. Incluye evaluación de desempeño, retroalimentación y lecciones aprendidas.** **La duración total del itinerario completo es de 07 jornadas y 56 horas académicas por participante. La preparación comprende identificación de participantes, plan de capacitación, sílabos, materiales, cronogramas y criterios de evaluación por componente. El cierre comprende resultados de entrada/salida, evidencias, materiales, banco de casos y recomendaciones.** **Los tiempos indicados corresponden a capacitación efectiva; no equivalen automáticamente a días calendario consecutivos. Los Términos de Referencia y el Convenio fijan fechas propias de inicio y término por componente y cada grupo de participaantes, así como plazos diferenciados para preparación y cierre. El sílabo precisa la duración de la hora académica en minutos.** **SALVAGUARDA: el prestador no realiza EDAN oficial, no conduce COER/COEL, no valida información institucional, no utiliza credenciales institucionales ni registra información oficial en sustitución del servidor público, no administra el SINPAD ni emite certificaciones oficiales del INDECI. La certificación o habilitación oficial compete a la autoridad competente.**	***Diferenciar EDAN (03 jornadas × 08 horas académicas), COE–SINPAD (03 × 08) y talleres integradores aplicativos (01 × 08), por cohorte. No confundir horas lectivas con plazo calendario del Servicio.***
2.4	**Resultado**	**Personal de los gobiernos regionales y locales capacitados y evaluados satisfactoriamente en el módulo EDAN, el módulo COE–SINPAD o los talleres integradores aplicativos, según la programación de cada componente y las funciones de los participantes, con mejora verificable respecto del diagnóstico de entrada. La culminación del itinerario completo se acredita únicamente con la ejecución y aprobación de los tres componentes; aprobar uno no acredita automáticamente los restantes.**	***Verificar aprendizaje por componente. No acreditar el itinerario completo por aprobar un solo módulo.***
2.5	**Unidad de medida**	**Persona capacitada y evaluada satisfactoriamente en el componente formativo correspondiente: EDAN, COE–SINPAD o taller integrador aplicativo EDAN–COE–SINPAD. El registro se desagrega por componente y cohorte; en el consolidado de cobertura del Servicio se contabilizan personas únicas, sin sumar como personas distintas las participaciones de una misma persona.**	***Registrar participaciones por componente y personas únicas en el consolidado, sin duplicarlas.***
2.6	**Meta física**	**Número de participantes programados, participantes efectivos, culminados y aprobados por entidad, función, componente y cohorte. Cada cohorte comprende: EDAN, 03 jornadas de 08 horas académicas; COE–SINPAD, 03 jornadas de 08 horas académicas; y taller integrador aplicativo, 01 jornada de 08 horas académicas. Se prioriza personal con funciones en EDAN, COER/COEL y SINPAD, incluyendo titulares y alternos cuando sea posible. La cobertura y el número de cohortes se determinan en el Convenio, sin reducir la carga lectiva de cada componente.**	***Cuantificar participantes y cohortes por componente; mantener íntegra su carga de jornadas y horas académicas.***
2.7	**Denominación del indicador**	**Porcentaje de participantes programados que culminan y aprueban satisfactoriamente cada componente formativo: módulo EDAN, módulo COE–SINPAD y talleres integradores aplicativos EDAN–COE–SINPAD. El indicador se calcula y reporta separadamente para cada componente.**	***Reportar separadamente los indicadores de EDAN, COE–SINPAD y talleres integradores.***

2.8	**Cálculo del indicador**	**Indicador por componente (%) = [N° de participantes programados en el componente que culminan y cumplen los criterios de aprobación / N° total de participantes programados en ese componente] × 100.** **Criterios mínimos: cumplir la asistencia mínima establecida en los TDR; completar las prácticas exigidas para el módulo o taller respectivo; y obtener como mínimo 70/100 o su equivalente en la evaluación final teórico-práctica o de desempeño. La Entidad Pública puede fijar un estándar superior.** **Los módulos se evalúan y aprueban independientemente; el taller integrador utiliza una rúbrica de aplicación conjunta EDAN–COE–SINPAD. Se reportan resultados por componente y por cada grupo de participantes.** **La certificación oficial, cuando corresponda, requiere la intervención de la autoridad competente y no puede ser emitida por el prestador privado en nombre del INDECI.**	***Usar el denominador de participantes de cada componente; documentar asistencia, prácticas y evaluación propia.***
2.9	**Fuente de datos**	**Plan de capacitación; sílabos y cronogramas independientes por componente; relación nominal de participantes por entidad, función y cada grupo de participantes; registros de asistencia y horas académicas efectivas por jornada; formularios EDAN y casos simulados COE–SINPAD; evaluaciones diagnósticas, prácticas y finales; rúbricas y evidencias de los talleres integradores; materiales; reportes comparativos de entrada/salida; actas o reportes de cierre por componente; informe consolidado del prestador; informes de supervisión y conformidades del Servicio.**	***Conservar evidencias diferenciadas por módulo, taller, cohorte y jornada.***
2.10	**Meta del indicador**	**Al menos 85% de los participantes programados en cada componente culminan y aprueban satisfactoriamente. Adicionalmente, se ejecuta el 100% de las jornadas, horas académicas, contenidos, prácticas y evaluaciones programadas: 03 jornadas de 08 horas académicas para EDAN; 03 jornadas de 08 horas académicas para COE–SINPAD; y 01 jornada de 08 horas académicas para el taller integrador, por cohorte. El resultado de un componente no compensa el incumplimiento de otro.**	***Verificar al menos 85% de aprobación por componente y 100% de ejecución de su carga lectiva.***
2.11	**Línea de base del indicador**	**Se determina mediante evaluación diagnóstica al inicio de cada módulo, desagregada por entidad y por cada grupo de participantes: conocimientos EDAN o COE–SINPAD, experiencia previa, capacitaciones recibidas, funciones asignadas y porcentaje de participantes que alcanza el estándar de entrada. Para el taller integrador se consideran los resultados previos de los módulos y una verificación inicial de las competencias que serán aplicadas. Se conserva la trazabilidad individual para comparar entrada y salida de cada componente.**	***Establecer y comparar la línea de base de cada módulo; verificar competencias de entrada al taller integrador.***
2.12	**Insumos**	**Recursos humanos referenciales: coordinador académico o técnico en gestión reactiva; instructor especialista en EDAN; instructores especialistas en organización y funcionamiento de COE y uso del SINPAD; facilitadores para los talleres integradores, según participantes y cobertura.** **Insumos: plan de capacitación, sílabos y cronogramas independientes por componente; presentaciones; guías y formularios oficiales; casos FEN; materiales; equipos audiovisuales; computadoras para prácticas; conectividad; plataforma virtual cuando corresponda; entorno de capacitación o datos ficticios/anonimizados para SINPAD; logística de desplazamiento y aulas.** **La programación garantiza los recursos para cada una de las jornadas de 08 horas académicas. La certificación oficial, de corresponder, requiere intervención de la autoridad competente. Se mantienen las salvaguardas de protección de datos y credenciales institucionales previstas en la ficha.**	***Dimensionar instructores, facilitadores, medios y materiales para cada componente, sin reducir horas.***
III. ÁMBITO TERRITORIAL:			
3.1	**Criterios de priorización:**	Priorizar gobiernos regionales y locales: (a) ubicados en ámbitos con mayor exposición al FEN 2026–2027; (b) con brechas acreditadas de personal capacitado en EDAN, COE o SINPAD; (c) con alta rotación o insuficiente cobertura de titulares y alternos; (d) con antecedentes de registros tardíos o inconsistencias en emergencias/ejercicios; y (e) con COER/COEL que requieran ampliar o actualizar competencias del personal responsable.	*Aplicar criterios objetivos de exposición y brecha de capacitación. La priorización debe sustentarse con información institucional disponible.*
3.2	**Departamento**	Departamentos que comprendan los gobiernos regionales y locales seleccionados como beneficiarios de la capacitación.	*Consignar los departamentos del universo contractual definitivo.*
3.3	**Provincia**	Provincias correspondientes a las entidades beneficiarias y sedes donde se desarrollarán las cohortes presenciales o mixtas.	*Consignar provincias y sedes de capacitación cuando corresponda.*
3.4	**Distrito**	Distritos correspondientes a las municipalidades beneficiarias o al ámbito de procedencia de los participantes.	*Consignar distritos del alcance aprobado.*
3.5	**Localidad**	Localidades o sedes de capacitación que resulten necesarias para agrupar participantes, reducir desplazamientos y asegurar cobertura territorial.	*Detallar solo cuando sea necesario para la organización logística del servicio.*
IV. ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SERVICIO			
4.1	**PNGRD al 2050**	Alineamiento principal con el OP.5 de la PNGRD al 2050, orientado a asegurar la atención de la población ante emergencias y desastres, mediante el fortalecimiento de conocimientos y habilidades del personal de los tres niveles de gobierno para gestionar información de respuesta. Complementariamente contribuye al OP.6 al mejorar capacidades para generar información útil durante la rehabilitación.	*Vincular el servicio de capacitación con los objetivos de fortalecimiento de capacidades para respuesta y rehabilitación, evitando presentar la capacitación como sustituto de la capacidad operativa institucional.*
4.2	**PLANAGERD 2022 - 2030**	Alineamiento con el PLANAGERD 2022–2030 en las acciones estratégicas vinculadas al fortalecimiento de capacidades de preparación para la respuesta, monitoreo de peligros, emergencias y desastres, operación de los COE y desarrollo de capacidades para evaluación de daños y análisis de necesidades. La versión final de la ficha debe consignar las AEM/AOM específicas vigentes que correspondan al contenido formativo.	*Vincular la capacitación con las acciones del PLANAGERD relacionadas con preparación, EDAN, COE y gestión de información.*
V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
5.1	**Seguimiento de la ejecución del servicio**	**El seguimiento se realiza por componente y por cada grupo de participantes, con inicio, control de jornadas y cierre propios:** **• EDAN: 03 jornadas de 08 horas académicas; se verifica diagnóstico de entrada, asistencia, formularios y prácticas, evaluación final y reporte del módulo.** **• COE–SINPAD: 03 jornadas de 08 horas académicas; se verifica diagnóstico, asistencia, prácticas de gestión de información y registro simulado, evaluación final y reporte del módulo.** **• TALLERES INTEGRADORES APLICATIVOS: 01 jornada de 08 horas académicas; se verifica caso aplicado EDAN–COE–SINPAD, evidencias, rúbrica de desempeño, retroalimentación y resultados.** **Los TDR y el Convenio fijan las fechas de cada componente y cohorte, responsables, evidencias y plazos de preparación, revisión, subsanación y cierre. El cronograma se estructura por componente; las duraciones académicas no determinan por sí solas el plazo calendario total del Servicio.** **Para el mismo grupo de participantes, las actividades no se superponen y el taller integrador se programa después de los dos módulos. Grupos de participantes distintos pueden ejecutarse en paralelo con equipos suficientes, sin reducir horas, contenidos ni evaluación. La programación prioriza ámbitos con mayor inminencia de afectación por el FEN 2026–2027. El seguimiento no delega funciones oficiales de EDAN, COE o SINPAD al prestador.**	***Controlar tiempos independientes: EDAN, 03 jornadas; COE–SINPAD, 03 jornadas; talleres integradores, 01 jornada. Cada jornada comprende 08 horas académicas.***
5.2	**Supervisión**	**La supervisión se realiza conforme al artículo 11 del D.U. N° 010-2026, la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. N° 038-2026-EF y los documentos estandarizados de la R.D. N° 004-2026-EF/68.01. Por cada componente y cohorte, verifica el sílabo, perfiles de instructores, jornadas de 08 horas académicas, contenidos, prácticas, asistencia, evaluaciones, materiales, evidencias y productos finales. Las conformidades identifican separadamente el cumplimiento de EDAN, COE–SINPAD y talleres integradores, sin considerar la sola asistencia como aprobación académica.**	***Verificar calidad y cumplimiento de cada componente; distinguir conformidad contractual y aprobación académica.***
VI. RESPONSABLES			
6.1	**Responsable técnico**	INDECI, como entidad técnica especializada en gestión reactiva, constituye el referente técnico nacional respecto de los contenidos EDAN, COE y SINPAD dentro de sus competencias. Para el Servicio, la Entidad Pública beneficiaria designa al responsable técnico contractual y asegura que el plan de capacitación y los materiales se ajusten a los lineamientos oficiales vigentes. La aplicación mediante Obras por Impuestos está condicionada a la incorporación del Servicio y su contenido mínimo en la Resolución Ministerial del sector competente exigida por el D.U. N° 010-2026.	*Distinguir el rol técnico del INDECI de la responsabilidad contractual de la Entidad Pública y de la prestación docente del privado.*
6.2	**Responsable territorial**	Gobierno Regional, Municipalidad Provincial o Municipalidad Distrital beneficiaria. Es responsable de seleccionar y designar a los participantes vinculados a EDAN, COER/COEL y SINPAD; asegurar su asistencia y disponibilidad durante las actividades; facilitar ambientes y medios bajo su responsabilidad cuando corresponda; mantener bajo control público las credenciales y registros oficiales; y otorgar las conformidades contractuales. La capacitación no modifica ni transfiere las responsabilidades funcionales de la entidad.	*Precisar responsabilidades del GORE/GL sobre selección de participantes, asistencia, facilidades y ejercicio de funciones oficiales.*
6.3	**Responsable de brindar el servicio**	Empresa Privada seleccionada bajo Obras por Impuestos, responsable de diseñar y ejecutar la capacitación conforme al plan aprobado; disponer instructores y facilitadores idóneos; desarrollar materiales, evaluaciones y talleres prácticos; registrar evidencias; medir resultados de aprendizaje; presentar informes y atender observaciones. No puede realizar EDAN oficial, conducir COER/COEL, utilizar credenciales institucionales, registrar información oficial en SINPAD ni emitir certificaciones oficiales del INDECI.	*Delimitar al ejecutor privado como proveedor de capacitación. No debe sustituir al personal público ni asumir potestades o certificaciones oficiales.*

NOTA DE APLICABILIDAD Y FUENTES: La presente ficha reestructura el objeto como SERVICIO DE CAPACITACIÓN especializada EDAN–COE–SINPAD. Conforme al D.U. N° 010-2026, la Entidad Pública solo puede priorizar el Servicio después de verificar su alineamiento con la relación de Servicios y contenidos mínimos aprobados por Resolución Ministerial del sector competente. La capacitación busca fortalecer conocimientos y habilidades del personal público y no sustituye la ejecución oficial de EDAN, la conducción de los COE, la administración/registro institucional en SINPAD ni la emisión de certificaciones oficiales. Para EDAN se aplican los Lineamientos aprobados por R.M. N° 324-2023-PCM y la Guía aprobada por R.J. N° 004-2024-INDECI.
Fuentes oficiales: https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/4986001-324-2023-pcm ; https://www.gob.pe/institucion/indeci/normas-legales/5082105-004-2024-indeci ; https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/2315097-258-2021-pcm ; https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/297071-327-2019-pcm ; https://mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa

FICHA TÉCNICA DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE SERVICIOS POR IMPUESTOS

(D.U. N.° 010-2026; TUO de la Ley N.° 29230; Reglamento aprobado por D.S. N.° 038-2026-EF; R.D. N.° 004-2026-EF/68.01)

Instrucciones: complete únicamente las celdas sombreadas en amarillo de la columna CONTENIDO. La columna GUÍA describe qué información se espera en cada campo y puede eliminarse al finalizar.

N°	CAMPO	CONTENIDO	GUÍA (qué completar)
CÓDIGO			*Código interno de la ficha. Puede mantenerse como propuesta hasta su aprobación sectorial.*
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO		SERVICIO DE ALMACENAMIENTO COMPLEMENTARIO Y ESPECIALIZADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS PARA EL PREPOSICIONAMIENTO Y REABASTECIMIENTO LOGÍSTICO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ANTE EL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027.	*La denominación debe permitir su aplicación por entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, siempre que exista competencia funcional, necesidad acreditada y vinculación directa con el FEN.*
I. DIAGNÓSTICO			
1.1	**Identificación del problema**	Las entidades públicas del Gobierno Nacional —ministerios—, gobiernos regionales y gobiernos locales que, conforme a sus competencias y responsabilidades en gestión del riesgo de desastres, administren, custodien, preposicionen o requieran almacenar Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH) alimentarios y/o no alimentarios pueden enfrentar, ante el Fenómeno El Niño 2026-2027, un incremento extraordinario y temporal del stock requerido para preparación, preposicionamiento y reabastecimiento. Dicho incremento puede superar la capacidad útil propia o disponible de almacenamiento de la entidad, generando una brecha que afecte la conservación, disponibilidad territorial y oportunidad de los BAH para la respuesta. La brecha debe sustentarse por entidad, almacén/ámbito y periodo mediante: capacidad útil existente, ocupación actual y proyectada, stock objetivo FEN, volumen o posiciones-pallet requeridas, periodo de demanda, población o ámbito de atención, criticidad territorial, accesibilidad y restricciones de seguridad. Para BAH alimentarios, la capacidad complementaria debe cumplir además las condiciones sanitarias, de inocuidad, segregación, higiene, control de plagas, trazabilidad por lote y vencimiento, y control de temperatura/humedad que correspondan al tipo de producto.	*Sustentar la necesidad de cada entidad beneficiaria con capacidad útil real, ocupación, stock objetivo FEN, brecha temporal, ámbito de atención y exigencias diferenciadas para BAH alimentarios.*
1.2	**Enunciado del problema**	Capacidad temporal insuficiente o no asegurada de almacenamiento complementario, seguro y especializado para los BAH alimentarios y no alimentarios que requieren las entidades públicas competentes de los tres niveles de gobierno para el preposicionamiento y reabastecimiento logístico ante el FEN 2026-2027, con riesgo de limitar su conservación y disponibilidad oportuna para la respuesta.	*Enunciar una brecha temporal de capacidad logística de la entidad beneficiaria; evitar formularla como simple necesidad de alquiler de inmueble o almacenamiento ordinario.*
II. INFORMACIÓN DEL SERVICIO			
2.1	**Objetivo del servicio**	Asegurar a la Entidad Pública beneficiaria capacidad temporal, complementaria y especializada de almacenamiento para BAH alimentarios y no alimentarios, en ubicaciones estratégicas y bajo condiciones de seguridad, conservación, inocuidad, accesibilidad y trazabilidad, que permita su preposicionamiento y reabastecimiento oportuno durante el periodo crítico asociado al FEN 2026-2027.	*Relacionar la capacidad adicional con la competencia de la entidad beneficiaria y con la disponibilidad, conservación y oportunidad de BAH para preparación y respuesta.*
2.2	**Marco normativo**	1. Decreto de Urgencia N.° 010-2026, que habilita temporalmente la ejecución mediante Obras por Impuestos de Servicios vinculados a prevención, preparación, respuesta y rehabilitación ante el FEN 2026-2027, sujeto a habilitación sectorial previa y verificación de alineamiento del Servicio concreto. 2. TUO de la Ley N.° 29230, aprobado por D.S. N.° 081-2022-EF, y modificatorias. 3. Reglamento de la Ley N.° 29230, aprobado por D.S. N.° 038-2026-EF. 4. R.D. N.° 004-2026-EF/68.01, que aprueba documentos estandarizados para intervenciones ejecutadas al amparo del D.U. N.° 010-2026. 5. Ley N.° 29664, Ley que crea el SINAGERD, y su Reglamento vigente y modificatorias, en lo relativo a preparación, respuesta, asistencia humanitaria y responsabilidades de las entidades de los tres niveles de gobierno. 6. D.S. N.° 038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, y PLANAGERD 2022-2030. 7. D.S. N.° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y demás normativa sanitaria vigente aplicable a los BAH alimentarios. 8. Normativa sectorial, institucional, sanitaria, de seguridad y de almacenamiento que resulte aplicable a la Entidad Pública beneficiaria y a la naturaleza de los bienes. 9. Cuando la Entidad Pública beneficiaria sea el INDECI, resultan aplicables, entre otras, la R.J. N.° 074-2026-INDECI/JEF, la R.J. N.° 217-2026-INDECI/JEF, la R.J. N.° 018-2026-INDECI y los lineamientos institucionales vigentes sobre BAH. Para otras entidades, dichas disposiciones pueden emplearse como referencia técnica únicamente en cuanto sean compatibles y no sustituyan su normativa sectorial o institucional aplicable.	*Consignar la normativa vigente aplicable al mecanismo OxI, GRD, alimentos y a la entidad beneficiaria. Verificar que exista habilitación sectorial del Servicio conforme al D.U. N.° 010-2026 y que la entidad cuente con competencia funcional sobre los BAH o la atención que sustenta el almacenamiento.*
2.3	**Definición operacional del servicio – paquete básico de atenciones**	El Servicio comprende, como paquete mínimo: (i) determinación, a partir de la programación y responsabilidades de la Entidad Pública beneficiaria, de la capacidad complementaria requerida por ubicación, periodo y tipo de BAH; (ii) puesta a disposición de infraestructura de almacenamiento temporal físicamente segura, accesible y no expuesta a riesgos incompatibles con la continuidad del servicio; (iii) recepción, descarga, verificación física conjunta, manipuleo interno y ubicación de los BAH conforme a las órdenes, protocolos y procedimientos de la Entidad Pública beneficiaria; (iv) almacenamiento segregado de BAH alimentarios y no alimentarios, preservando compatibilidad, integridad, conservación y trazabilidad; (v) para BAH no alimentarios: ambientes secos, limpios, ventilados, protegidos de humedad, contaminación, plagas, incendio, sustracción y deterioro, con parihuelas, racks u otros medios adecuados; (vi) para BAH alimentarios: áreas sanitariamente aptas y segregadas, programa de higiene y saneamiento, limpieza y desinfección, control integrado de plagas, control y registro de temperatura/humedad cuando corresponda, protección contra contaminación cruzada, trazabilidad por lote y fecha de vencimiento, rotación FEFO/PEPS según corresponda, manejo de productos no conformes y demás exigencias sanitarias y técnicas aplicables; (vii) control auxiliar y trazabilidad de entradas, ubicaciones, movimientos y salidas, conciliable con los registros oficiales de la Entidad Pública beneficiaria, sin sustituir la administración institucional de inventarios; (viii) seguridad física, vigilancia, prevención y respuesta contra incendios, control de accesos, seguros y continuidad operativa; (ix) disponibilidad para despacho conforme a instrucciones de la Entidad Pública beneficiaria, incluyendo carga y manipuleo cuando se	*Diferenciar requisitos para BAH alimentarios/no alimentarios, operaciones incluidas, trazabilidad, seguridad, contingencias y funciones públicas no tercerizables. Adaptar procedimientos y registros a la entidad beneficiaria.*
2.4	**Resultado**	La Entidad Pública beneficiaria dispone oportunamente de capacidad complementaria de almacenamiento, segura y especializada, para mantener preposicionados y disponibles los BAH alimentarios y no alimentarios programados ante el FEN 2026-2027, sin exceder su capacidad útil propia o disponible ni comprometer la conservación, inocuidad, integridad o trazabilidad de los bienes.	*Expresar el cambio atribuible al Servicio en la entidad beneficiaria: capacidad adicional disponible y BAH conservados/preposicionados en condiciones conformes.*

2.5	**Unidad de medida**	Metro cúbico-mes (m³-mes) de capacidad útil de almacenamiento complementario habilitada y disponible conforme. Para operaciones estructuradas por pallet, los Términos de Referencia pueden emplear adicionalmente posición-pallet-mes como unidad complementaria, diferenciando BAH alimentarios y no alimentarios.	*Usar una unidad auditable de capacidad-tiempo. m³-mes es la unidad principal; posición-pallet-mes puede ser complementaria.*
2.6	**Meta física**	La meta física se determina con la Matriz de Brecha de Capacidad de Almacenamiento FEN de la Entidad Pública beneficiaria, por ubicación y periodo: Capacidad complementaria requerida = Stock objetivo FEN expresado en volumen/posiciones-pallet – capacidad útil propia o disponible y compatible. La meta debe desagregarse como mínimo por: entidad beneficiaria, almacén/ámbito logístico, tipo de BAH (alimentario/no alimentario), m³ o posiciones-pallet requeridos, periodo de disponibilidad, fecha límite de habilitación y porcentaje de reserva operativa. La contratación solo debe cubrir la brecha técnicamente acreditada.	*Dimensionar exclusivamente la brecha acreditada de la entidad beneficiaria, desagregada por ubicación, tipo de BAH, capacidad y periodo.*
2.7	**Denominación del indicador**	Porcentaje de la capacidad complementaria de almacenamiento programada que se encuentra habilitada, disponible y conforme a las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad exigibles.	*Medir capacidad habilitada y conforme, no solo metros cuadrados contratados.*
2.8	**Cálculo del indicador**	Indicador (%) = [m³-mes (o posiciones-pallet-mes) de capacidad complementaria efectivamente habilitada y conforme / m³-mes (o posiciones-pallet-mes) de capacidad complementaria programada] × 100. Una capacidad se considera conforme únicamente si cumple simultáneamente ubicación, disponibilidad temporal, capacidad útil, accesibilidad, seguridad, condiciones de conservación y, para BAH alimentarios, condiciones sanitarias e inocuidad establecidas en los Términos de Referencia.	*Definir condición acumulativa de conformidad técnica, temporal, sanitaria y de seguridad.*
2.9	**Fuente de datos**	Matriz de Brecha de Capacidad de Almacenamiento FEN; actas de inspección y habilitación de instalaciones; contratos/órdenes de servicio; actas de recepción y entrega de BAH; registros de ocupación y ubicación; kardex o registros auxiliares conciliables con los sistemas institucionales; registros de temperatura/humedad cuando correspondan; programas y registros de limpieza, desinfección y control de plagas; reportes de vigilancia y control de accesos; registros de incidencias y no conformidades; reportes de vencimientos/lotes; evidencia fotográfica y georreferenciada; informes de supervisión y conformidad.	*Incluir evidencia de capacidad, condiciones de almacenamiento, movimientos, inocuidad, trazabilidad, incidencias y supervisión.*
2.10	**Meta del indicador**	100% de la capacidad complementaria programada debe encontrarse habilitada y disponible dentro de las ventanas establecidas y mantenerse conforme durante el periodo contratado. Para BAH alimentarios, 100% de los espacios utilizados debe cumplir las condiciones sanitarias, de inocuidad y conservación aplicables. Las indisponibilidades por causa atribuible al prestador no se computan como capacidad conforme.	*Exigir disponibilidad completa de la capacidad programada y cumplimiento sanitario integral para BAH alimentarios.*
2.11	**Línea de base del indicador**	Línea base del indicador contractual al inicio del Convenio: 0% de la capacidad complementaria contratada habilitada. La línea base logística debe consignar, por cada Entidad Pública beneficiaria y ámbito, la capacidad útil propia o disponible, ocupación actual/proyectada, stock objetivo FEN, volumen/pallets esperados, capacidad compatible por tipo de BAH y brecha temporal de almacenamiento.	*Separar línea base contractual (0%) de la línea base logística de cada entidad beneficiaria que sustenta la brecha.*
2.12	**Insumos**	Recursos mínimos referenciales: infraestructura de almacén con capacidad útil certificable; áreas segregadas; pisos, techos y cerramientos en condiciones adecuadas; parihuelas, racks o sistemas de almacenamiento; equipos de manipuleo y pesaje según necesidad; iluminación y ventilación; señalización; equipos contra incendios; control de accesos y vigilancia; CCTV cuando corresponda; seguros; medios de comunicación; respaldo de energía para equipos críticos; sistemas de monitoreo y registro de temperatura/humedad cuando corresponda; equipos e insumos de limpieza y desinfección; programa de control de plagas; personal competente para operación de almacén y, para BAH alimentarios, personal instruido en buenas prácticas de almacenamiento e higiene; registros de trazabilidad y reportes. No deben imponerse marcas específicas, salvo justificación técnica.	*Precisar recursos mínimos sin direccionar marcas; incluir infraestructura, seguridad, manipuleo, monitoreo y buenas prácticas para alimentos.*
III. ÁMBITO TERRITORIAL:			
3.1	**Criterios de priorización:**	Priorizar ubicaciones mediante criterios objetivos y acumulables: (1) brecha acreditada entre capacidad útil propia o disponible y stock objetivo FEN; (2) proximidad a ámbitos con mayor riesgo y población potencialmente afectada; (3) conectividad con almacenes propios, sectoriales, regionales o locales, nodos logísticos del SINAGERD y corredores estratégicos; (4) accesibilidad permanente para vehículos de carga; (5) localización fuera de zonas de riesgo no mitigable o con exposición incompatible con la continuidad del almacenamiento; (6) disponibilidad de servicios básicos y seguridad; (7) posibilidad de segregar BAH alimentarios/no alimentarios; (8) cumplimiento de condiciones sanitarias para alimentos; (9) tiempos de reposición y despacho; y (10) continuidad operativa ante lluvias intensas, inundaciones y afectaciones viales asociadas al FEN.	*Priorizar por brecha, riesgo FEN, población/servicio atendido, accesibilidad, seguridad del emplazamiento, conectividad logística y capacidad sanitaria.*
3.2	**Departamento**	Departamentos donde la Matriz de Brecha de Capacidad de Almacenamiento FEN determine necesidad de capacidad complementaria para la Entidad Pública beneficiaria, priorizando ámbitos con mayor exposición al FEN 2026-2027 y aquellos que funcionen como nodos logísticos estratégicos para la atención sectorial o territorial correspondiente.	*Consignar departamentos definidos por el estudio de brecha y la estrategia logística de la Entidad Pública beneficiaria, en concordancia con su competencia sectorial o territorial.*
3.3	**Provincia**	Provincias en las que se ubiquen los almacenes complementarios o nodos logísticos seleccionados, conforme a análisis de demanda, conectividad, seguridad y tiempos de atención.	*Precisar provincias de los nodos de almacenamiento complementario.*
3.4	**Distrito**	Distritos donde se localicen las instalaciones contratadas, consignando ubigeo y verificando que el emplazamiento sea compatible con criterios de seguridad física, accesibilidad y continuidad frente al escenario FEN.	*Precisar distritos y verificar emplazamiento seguro frente a peligros asociados al FEN.*
3.5	**Localidad**	Dirección y coordenadas de cada instalación; área y capacidad útil; zonas diferenciadas para BAH alimentarios/no alimentarios; vías de acceso; distancia/tiempo a almacenes nacionales y corredores de atención; servicios disponibles; restricciones y condiciones de seguridad.	*Identificar cada instalación con dirección, coordenadas, capacidad, accesos, segregación y condiciones operativas.*
IV. ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SERVICIO			
4.1	**PNGRD al 2050**	Alineamiento principal con el OP.5 de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050: “Asegurar la atención de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres”; L5.1: mejorar la capacidad de respuesta en los tres niveles de gobierno; y S5.1: capacidad instalada para la respuesta. El almacenamiento complementario permite incrementar temporalmente la capacidad logística disponible para sostener el preposicionamiento y disponibilidad de BAH.	*Vincular expresamente con OP.5, L5.1 y S5.1 de la PNGRD al 2050.*

4.2	**PLANAGERD 2022 - 2030**	Alineamiento con la AEM.5.1 del PLANAGERD 2022-2030: fortalecer capacidades de preparación para la respuesta; y, especialmente, con la AOM.5.1.3: capacidades en infraestructura, equipamiento y bienes de ayuda humanitaria fortalecidas en las entidades del SINAGERD. La prestación contribuye a disponer capacidad logística temporal para conservar y movilizar oportunamente BAH ante el FEN.	*Vincular con AEM.5.1 y AOM.5.1.3 del PLANAGERD 2022-2030.*
V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
5.1	**Seguimiento de la ejecución del servicio**	La Entidad Pública beneficiaria realiza seguimiento periódico por instalación y tipo de BAH, a través del órgano o unidad designada, verificando como mínimo: capacidad contratada y ocupada; disponibilidad; condiciones físicas; segregación; seguridad; accesibilidad; inventario auxiliar conciliado; incidencias; lotes y vencimientos; tiempos de recepción/despacho; limpieza y control de plagas; y, para alimentos, registros de temperatura/humedad y demás condiciones sanitarias aplicables. Deben definirse hitos de habilitación, reportes periódicos, inspecciones programadas y no programadas, gestión de no conformidades y plazos de subsanación.	*Definir el órgano responsable del seguimiento en cada entidad beneficiaria y los controles sobre capacidad, conservación, inocuidad, seguridad, trazabilidad e incidencias.*
5.2	**Supervisión**	La supervisión se efectúa conforme al D.U. N.° 010-2026, la Ley N.° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. N.° 038-2026-EF y los documentos estandarizados aprobados por R.D. N.° 004-2026-EF/68.01. La Entidad Pública beneficiaria puede asumir directamente la supervisión mediante personal designado, cuando corresponda conforme al régimen excepcional, o contratar una Entidad Privada Supervisora. La supervisión verifica la habilitación y permanencia de las condiciones contractuales, capacidad útil, seguridad, conservación, trazabilidad, manejo de BAH, condiciones sanitarias de alimentos, registros, disponibilidad, contingencias y demás obligaciones de los Términos de Referencia, y emite las conformidades aplicables.	*Precisar la modalidad de supervisión y las conformidades aplicables para la Entidad Pública beneficiaria bajo el D.U. N.° 010-2026 y la R.D. N.° 004-2026-EF/68.01.*
VI. RESPONSABLES			
6.1	**Responsable técnico institucional**	La Entidad Pública beneficiaria, a través del órgano o unidad competente en gestión del riesgo de desastres, logística, abastecimiento, almacenes o la que corresponda según su organización y nivel de gobierno. Dicho órgano define el stock objetivo FEN, sustenta la brecha, determina ubicaciones, cantidades, periodos, prioridades, instrucciones de recepción/despacho y criterios de control; asimismo, mantiene la administración institucional de los BAH, la decisión de asignación y la disposición oficial de los bienes, sin perjuicio de las competencias que correspondan al INDECI y a otras entidades del SINAGERD.	*Identificar, para cada entidad beneficiaria, el órgano responsable de programación, control institucional, administración de BAH y coordinación con las instancias del SINAGERD.*
6.2	**Entidad beneficiaria / responsable operativa**	Puede ser beneficiaria del Servicio cualquier Entidad Pública comprendida en el ámbito del D.U. N.° 010-2026 que acredite competencia funcional y necesidad directamente vinculada con el FEN 2026-2027, incluyendo: (i) Gobierno Nacional: ministerios que, conforme a sus competencias sectoriales, administren, custodien o requieran almacenar BAH o bienes destinados a la atención de emergencias; (ii) Gobiernos Regionales; y (iii) Gobiernos Locales provinciales o distritales. La entidad beneficiaria debe sustentar su brecha temporal de capacidad de almacenamiento, la relación causal con el FEN, el ámbito y población/servicio atendido, y la correspondencia material del Servicio con la habilitación aprobada por el sector competente.	*Identificar expresamente la entidad beneficiaria —Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local—, su competencia respecto del servicio y la brecha de almacenamiento que justifica la intervención.*
6.3	**Responsable de brindar el servicio**	Empresa Privada seleccionada mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, responsable de brindar la infraestructura, recursos y operación de almacenamiento conforme al Convenio de Inversión y los Términos de Referencia. El prestador custodia materialmente los BAH durante su permanencia en las instalaciones bajo las condiciones contractuales, pero no decide su asignación, no determina beneficiarios finales, no sustituye los registros oficiales de la Entidad Pública beneficiaria ni dispone de los bienes por cuenta propia.	*Delimitar la prestación privada: infraestructura, operación y custodia material, sin transferencia de decisiones públicas sobre asignación, administración o disposición de BAH.*

NOTA DE APLICABILIDAD Y FUENTES: Esta ficha constituye una propuesta técnica de contenidos mínimos de aplicación transversal para entidades públicas del Gobierno Nacional —ministerios—, gobiernos regionales y gobiernos locales que, conforme a sus competencias, requieran almacenamiento complementario y especializado de BAH ante el FEN 2026-2027. CONDICIÓN HABILITANTE: conforme al numeral 4.2 del artículo 4, numeral 5.1 del artículo 5 y Quinta Disposición Complementaria Final del D.U. N.° 010-2026, antes de priorizar el Servicio debe existir una Resolución Ministerial del sector competente que haya aprobado la relación de Servicios susceptibles de ejecutarse por Obras por Impuestos y sus contenidos mínimos; adicionalmente, la Entidad Pública debe verificar que el Servicio concreto mantenga correspondencia material, funcional y verificable con dicha habilitación, que se encuentre dentro de sus competencias y que exista relación causal directa con el FEN 2026-2027. La habilitación sectorial no sustituye la priorización ni la sustentación técnica de cada Servicio. Para BAH alimentarios deben aplicarse el D.S. N.° 007-98-SA y demás normas sanitarias vigentes; además, cada entidad aplica su normativa sectorial e institucional. Cuando la beneficiaria sea el INDECI, resultan aplicables sus directivas y manuales vigentes sobre administración y almacenamiento de BAH. Fuentes oficiales de referencia consultadas: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/EX/2550403-1 ; https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/7895406-038-2026-ef ; https://www.mef.gob.pe/es/?ltemid=100713&id=4162&lang=es-ES&language=es-ES&option=com_content&view=article ; https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256394-007-98-sa ; https://dimse.cenepred.gob.pe/simse/cenepred/docs/PLANAGERD_2022_2030.pdf ; https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1862223/Pol%C3%ADtica%20nacional%20de%20gestion%20del%20riesgo%20de%20desastres%20al%202050.pdf.pdf

FICHA TÉCNICA DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE SERVICIOS POR IMPUESTOS

(D.U. N.° 010-2026; TUO de la Ley N.° 29230; Reglamento aprobado por D.S. N.° 038-2026-EF y normativa aplicable vigente)

Instrucciones: complete únicamente las celdas sombreadas en amarillo de la columna CONTENIDO. La columna GUÍA describe qué información se espera en cada campo y puede eliminarse al finalizar.

N°	CAMPO	CONTENIDO	GUÍA (qué completar)
CÓDIGO			*Código interno de la ficha. Puede mantenerse como propuesta hasta su aprobación sectorial.*
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO		SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA EL PREPOSICIONAMIENTO Y REABASTECIMIENTO LOGÍSTICO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ANTE EL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027.	*La denominación debe identificar con precisión la prestación logística, los BAH, el propósito de preposicionamiento/reabastecimiento, la entidad pública beneficiaria y el vínculo material con el FEN.*
I. DIAGNÓSTICO			
1.1	**Identificación del problema**	Las entidades públicas del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que, conforme a sus competencias, administran, adquieren, custodian, preposicionan, movilizan o disponen Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH) u otros bienes destinados a la atención de emergencias pueden requerir capacidad de transporte para asegurar su disponibilidad territorial. Frente al escenario del Fenómeno El Niño 2026-2027, el diagnóstico del Servicio debe determinar, para cada entidad y punto logístico priorizado, la brecha entre el stock disponible y el stock objetivo requerido para atender la demanda potencial, así como la capacidad y oportunidad de transporte necesaria para movilizar los BAH desde los puntos de origen hacia almacenes, centros de distribución u otros puntos de destino bajo responsabilidad de la entidad. La insuficiente disponibilidad o contratación no oportuna de transporte puede incrementar los tiempos de preposicionamiento y reabastecimiento, reduciendo la oportunidad de la respuesta. La necesidad debe sustentarse con información oficial sobre escenarios de riesgo FEN, inventarios y stock de BAH, capacidad de almacenamiento, demanda estimada, rutas, tiempos de tránsito, ventanas logísticas y capacidad de transporte disponible.	*Sustentar la necesidad con escenarios oficiales FEN, inventarios, stock objetivo, brecha de BAH, capacidad de almacenamiento, rutas, tiempos de tránsito y capacidad logística disponible de la entidad beneficiaria. Evitar describir únicamente una necesidad administrativa de contratar transporte.*
1.2	**Enunciado del problema**	Capacidad insuficiente o no asegurada de transporte y movilización oportuna de BAH para cubrir las brechas de preposicionamiento y reabastecimiento de la entidad pública beneficiaria ante el FEN 2026-2027.	*Enunciar una brecha logística concreta, atribuible al ámbito competencial de la entidad beneficiaria y solucionable mediante el Servicio.*
II. INFORMACIÓN DEL SERVICIO			
2.1	**Objetivo del servicio**	Asegurar el transporte y movilización oportuna, segura, íntegra y trazable de Bienes de Ayuda Humanitaria hacia los almacenes, centros de distribución u otros puntos logísticos priorizados por la Entidad Pública beneficiaria, para alcanzar los stocks objetivos definidos frente al FEN 2026-2027 y sostener su reabastecimiento cuando corresponda, reduciendo los tiempos de disponibilidad logística para la preparación y la respuesta.	*Vincular el transporte con la disponibilidad territorial de BAH y la oportunidad de la respuesta de la entidad beneficiaria; no limitar el objetivo a realizar viajes.*
2.2	**Marco normativo**	1. Decreto de Urgencia N.° 010-2026, que habilita Servicios vinculados a prevención, preparación, respuesta y rehabilitación mediante Obras por Impuestos ante el FEN 2026-2027; en especial arts. 1 al 5, 11 y Disposiciones Complementarias Finales. 2. Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29230, aprobado por D.S. N.° 081-2022-EF, y sus modificatorias. 3. D.S. N.° 038-2026-EF, Reglamento vigente de la Ley N.° 29230. 4. R.D. N.° 004-2026-EF/68.01, que aprueba documentos estandarizados para intervenciones bajo el D.U. N.° 010-2026. 5. Ley N.° 29664, Ley que crea el SINAGERD, y su Reglamento aprobado por D.S. N.° 048-2011-PCM y modificatorias. 6. D.S. N.° 038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. 7. D.S. N.° 115-2022-PCM, PLANAGERD 2022-2030. 8. Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuando corresponda al Gobierno Nacional; Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el nivel de gobierno de la entidad beneficiaria. 9. Normativa sectorial, institucional, sanitaria, de transporte, seguridad, almacenes, abastecimiento y administración de BAH aplicable a la Entidad Pública beneficiaria y a la naturaleza de los bienes transportados. 10. Cuando el beneficiario sea el INDECI, resulta aplicable además la normativa institucional vigente sobre administración y logística de Bienes de Ayuda Humanitaria.	*Consignar normativa vigente y directamente aplicable al nivel de gobierno y sector de la entidad beneficiaria. Antes de la priorización, verificar que el sector competente haya aprobado mediante Resolución Ministerial el tipo de Servicio y sus contenidos mínimos conforme al D.U. N.° 010-2026.*

2.3	**Definición operacional del servicio – paquete básico de atenciones**	El Servicio comprende, como paquete mínimo: (i) programación logística y matriz de rutas origen–destino, articulada al stock objetivo FEN y a las órdenes de traslado emitidas por la Entidad Pública beneficiaria; (ii) disponibilidad de unidades de transporte de carga apropiadas al tipo, volumen, peso y condiciones de los BAH y de las rutas; (iii) carga, manipulación, estiba, sujeción y protección de los bienes, cuando dichos componentes formen parte del alcance; (iv) transporte terrestre entre almacenes, centros de distribución, puntos de origen y puntos logísticos de destino definidos por la entidad; (v) monitoreo y trazabilidad del vehículo y de la carga durante el trayecto; (vi) descarga, desestiba y entrega documentada en destino; (vii) medidas de contingencia ante interrupción de ruta, avería, accidente u otra incidencia, incluyendo vehículo de reemplazo y rutas alternativas cuando corresponda; y (viii) reportes de despacho, tránsito, incidencias y entrega. Puede comprender traslados programados de preposicionamiento y traslados de reabastecimiento activados mediante orden de la Entidad Pública beneficiaria durante la vigencia del Servicio. No comprende la adquisición de BAH, la decisión sobre su asignación o distribución, la administración del inventario institucional, la determinación de beneficiarios finales ni la sustitución de las funciones de custodia, control, autorización y decisión que correspondan a la entidad pública competente.	*Definir actividades incluidas y excluidas, modalidades programada/contingente, tipos de carga, origen-destino, trazabilidad, contingencias, seguridad y niveles de servicio, preservando las competencias de la entidad beneficiaria.*
2.4	**Resultado**	La Entidad Pública beneficiaria cuenta con los BAH programados preposicionados y/o reabastecidos oportunamente en los almacenes, centros de distribución o puntos logísticos priorizados, con integridad y trazabilidad documentada, disponibles para su movilización o utilización conforme a sus competencias y decisiones de preparación y respuesta.	*Expresar el cambio inmediato atribuible al Servicio: BAH posicionados/reabastecidos y disponibles en los puntos logísticos priorizados por la entidad beneficiaria.*
2.5	**Unidad de medida**	Tonelada de Bienes de Ayuda Humanitaria transportada y entregada conforme (t). Como unidades complementarias de control: despacho, ruta y almacén de destino atendido.	*Usar una unidad física medible y auditable. Para transporte de BAH se recomienda tonelada entregada conforme; complementar con despachos, rutas y almacenes.*
2.6	**Meta física**	La meta física se determina a partir de la Matriz de Brecha Logística FEN de la Entidad Pública beneficiaria y debe expresar, como mínimo: total de toneladas a transportar; número de almacenes, centros de distribución o puntos logísticos a abastecer/reabastecer; número de rutas o corredores logísticos; y ventana temporal de ejecución. Para cada punto de destino: Stock objetivo FEN – Stock disponible = Brecha a trasladar, considerando capacidad útil de almacenamiento, demanda potencial y programación de reposición.	*Cuantificar el volumen total y desagregar por punto logístico, ruta y ventana temporal. La meta debe derivarse de una matriz de brechas de la entidad beneficiaria, no de una cifra referencial.*
2.7	**Denominación del indicador**	Porcentaje del volumen de BAH programado que es transportado y entregado conforme en los almacenes, centros de distribución o puntos logísticos priorizados por la Entidad Pública beneficiaria dentro de la ventana logística establecida.	*El indicador debe medir entrega conforme y oportunidad, no solo viajes realizados.*
2.8	**Cálculo del indicador**	Indicador (%) = [Toneladas de BAH programadas que fueron entregadas completas, sin deterioro atribuible al transporte, con trazabilidad documentada y dentro del plazo máximo aplicable / Total de toneladas de BAH programadas en órdenes de traslado vigentes] × 100. El tratamiento de hechos de fuerza mayor, cierres de vía u otras causas no atribuibles al prestador debe estar regulado en los Términos de Referencia y sustentado documentalmente.	*Definir numerador, denominador, condiciones acumulativas de conformidad y reglas para fuerza mayor/no atribuibilidad.*
2.9	**Fuente de datos**	Órdenes de traslado/servicio emitidas por la Entidad Pública beneficiaria; matriz de programación logística; inventarios y documentos de salida y recepción de almacén; guías de remisión y documentos de transporte; registros de peso/volumen; trazabilidad GPS u otro medio aprobado; actas o constancias de entrega/recepción; reportes de incidencias; informes del supervisor y conformidades de calidad y recepción conforme a los documentos estandarizados aplicables.	*Usar evidencia de almacén, transporte, geolocalización, entrega, incidencias y supervisión que permita auditoría integral.*
2.10	**Meta del indicador**	100% del volumen programado en órdenes de traslado vigentes es transportado y entregado conforme, salvo exclusiones debidamente sustentadas y aceptadas por causas no atribuibles al prestador. Adicionalmente, los Términos de Referencia deben establecer niveles de servicio para oportunidad de despacho, tiempo de tránsito e integridad de la carga.	*La meta contractual debe exigir cumplimiento completo, con reglas objetivas para causas no atribuibles y niveles de servicio adicionales.*
2.11	**Línea de base del indicador**	Al inicio del Convenio de Inversión: 0% de ejecución del volumen de transporte programado bajo el Servicio. Como línea base operativa previa a la priorización, la Entidad Pública beneficiaria debe documentar por almacén, centro de distribución o punto logístico: stock disponible, stock objetivo FEN, capacidad útil de almacenamiento, brecha de BAH, demanda potencial, rutas, tiempos de tránsito y capacidad de transporte actualmente disponible.	*Separar la línea base del indicador (0% al inicio) de la línea base logística de la Entidad Pública beneficiaria (stock, brecha, almacenamiento, rutas y capacidad disponible).*
2.12	**Insumos**	Recursos mínimos referenciales: flota de vehículos de carga habilitados y adecuados al tipo de BAH y rutas; conductores habilitados; combustible, peajes y costos operativos; equipos y materiales de estiba, sujeción y protección; personal de carga/descarga cuando corresponda; sistema de geolocalización y comunicaciones; seguros y coberturas exigibles; equipos de protección personal; documentos, permisos y autorizaciones de transporte; medios para atención de contingencias y vehículo de reemplazo. Los Términos de Referencia definen capacidades mínimas por ruta, tiempos de disponibilidad y condiciones de seguridad.	*Definir recursos del transportista sin imponer marcas. Incluir seguridad, trazabilidad, contingencia, permisos y capacidad de reemplazo.*

III. ÁMBITO TERRITORIAL:			
3.1	**Criterios de priorización:**	Priorizar puntos logísticos y rutas con base en criterios objetivos y trazables: (1) escenarios oficiales del FEN 2026-2027 y niveles de riesgo; (2) población potencialmente afectada y ámbito de intervención de la entidad beneficiaria; (3) brecha entre stock objetivo FEN y stock disponible; (4) capacidad útil de almacenamiento; (5) criticidad del punto logístico dentro de la red de respuesta de la entidad y su articulación con otros niveles de gobierno; (6) tiempos máximos requeridos para posicionar BAH antes del periodo crítico; (7) vulnerabilidad, accesibilidad y rutas alternativas; (8) demanda histórica y proyección de consumo de BAH; y (9) necesidad de reabastecimiento durante la respuesta. La priorización debe demostrar nexo material, funcional y verificable con las competencias de la entidad y con el FEN 2026-2027.	*Aplicar criterios acumulables que acrediten nexo con FEN, competencia funcional, brecha logística y prioridad territorial; documentar la decisión.*
3.2	**Departamento**	Departamentos donde se ubiquen los almacenes, centros de distribución, puntos logísticos de destino y/o puntos de origen de los BAH incluidos en el alcance del Servicio, de acuerdo con la Matriz de Brecha Logística FEN y la programación aprobada por la Entidad Pública beneficiaria.	*Consignar departamentos reales del alcance contractual y su justificación logística/FEN.*
3.3	**Provincia**	Provincias correspondientes a los almacenes, centros de distribución, puntos de origen/destino y corredores logísticos incluidos en el alcance contractual.	*Detallar provincias de origen, destino y corredores logísticos relevantes.*
3.4	**Distrito**	Distritos donde se localicen los almacenes, centros de distribución y demás puntos de origen/destino del Servicio; consignar ubigeo y, cuando corresponda, referencia a ámbitos priorizados por riesgo FEN o declaratoria de Estado de Emergencia.	*Identificar distritos y ubigeos de almacenes/puntos logísticos; referenciar ámbitos FEN cuando corresponda.*
3.5	**Localidad**	Dirección, código o identificación institucional del almacén, centro de distribución o punto logístico, coordenadas geográficas y accesos relevantes para carga y descarga. Precisar restricciones operativas y ventanas de atención.	*Precisar dirección/código de almacén, coordenadas, accesos, restricciones y ventanas de atención.*
IV. ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SERVICIO			
4.1	**PNGRD al 2050**	Alineamiento principal con el OP.5 de la Política Nacional de GRD al 2050: “Asegurar la atención de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres”; L5.1 “Mejorar la capacidad de respuesta en los tres niveles de gobierno”; y Servicio S5.1 “Capacidad instalada para la respuesta”. El preposicionamiento y reabastecimiento de BAH fortalece la capacidad logística disponible en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno para una atención oportuna.	*Vincular expresamente con OP.5, L5.1 y S5.1 de la PNGRD al 2050.*
4.2	**PLANAGERD 2022 - 2030**	Alineamiento con la AEM.5.1 del PLANAGERD 2022-2030: “Fortalecer capacidades de preparación para la respuesta con carácter inclusivo y enfoque de género e intercultural”, particularmente con la AOM.5.1.3 “Capacidades en infraestructura, equipamiento y bienes de ayuda humanitaria fortalecidas en las entidades del SINAGERD”. El Servicio materializa la gestión logística necesaria para que los BAH estén disponibles en los nodos territoriales y sectoriales priorizados.	*Vincular con AEM.5.1 y AOM.5.1.3 del PLANAGERD 2022-2030 y explicar el aporte logístico de los BAH.*
V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
5.1	**Seguimiento de la ejecución del servicio**	La Entidad Pública beneficiaria realiza el seguimiento por despacho y por ruta, a través de la unidad orgánica o área competente en logística, abastecimiento, GRD, almacenes o administración de BAH, coordinando con las demás unidades de organización y entidades que correspondan. El seguimiento debe verificar como mínimo: emisión de orden, disponibilidad de vehículo, hora de carga y salida, trazabilidad del recorrido, incidencias, hora de arribo, integridad de la carga, cantidad recibida y documentación de entrega. Debe consolidarse un tablero o matriz de avance físico del volumen programado y de cumplimiento de niveles de servicio.	*Definir seguimiento por despacho/ruta, responsables de la entidad beneficiaria, periodicidad, hitos y evidencias. Incorporar trazabilidad y control de tiempos.*
5.2	**Supervisión**	La supervisión se efectúa conforme al D.U. N.° 010-2026, la Ley N.° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. N.° 038-2026-EF y los documentos estandarizados aprobados por R.D. N.° 004-2026-EF/68.01. La Entidad Pública beneficiaria puede asumir directamente la supervisión mediante personal designado, conforme al régimen especial aplicable, o contratar una Entidad Privada Supervisora, según corresponda. La supervisión verifica obligaciones, características de las unidades, seguridad, tiempos, trazabilidad, cantidad, integridad, entrega y demás condiciones de los Términos de Referencia, y emite las conformidades que correspondan.	*Precisar supervisión directa o mediante Entidad Privada Supervisora y las conformidades aplicables bajo el D.U. N.° 010-2026 y R.D. N.° 004-2026-EF/68.01.*
VI. RESPONSABLES			
6.1	**Responsable técnico institucional**	La Entidad Pública beneficiaria, a través de la unidad orgánica o área competente en gestión del riesgo de desastres, logística, abastecimiento, administración de BAH, almacenes o la que haga sus veces, según su nivel de gobierno y organización interna. Dicha entidad define el stock objetivo, prioridades, cantidades, rutas, puntos logísticos, ventanas de atención y órdenes de traslado; y mantiene las decisiones de asignación, control institucional, recepción y disposición de los BAH dentro de su ámbito competencial.	*Identificar el órgano o unidad competente de la entidad beneficiaria y mantener en la esfera pública las decisiones sobre stock, priorización, asignación, recepción y disposición de BAH.*

6.2	**Entidad beneficiaria / responsable operativa**	Podrán ser Entidades Públicas beneficiarias, según corresponda a sus competencias y al nexo causal con el Servicio: (i) entidades del Gobierno Nacional, incluidos ministerios y sus organismos o programas cuando corresponda; (ii) gobiernos regionales; y (iii) gobiernos locales provinciales o distritales. La entidad debe acreditar competencia funcional respecto de los BAH o de la atención que sustenta su movilización, una brecha logística asociada al FEN 2026-2027 y la necesidad de preposicionamiento o reabastecimiento. El beneficio público final se materializa en una mayor disponibilidad territorial y oportunidad logística de BAH para la atención de la población potencialmente damnificada o	*Consignar la Entidad Pública concreta beneficiaria en cada aplicación de la ficha y sustentar su competencia funcional, brecha logística y nexo con el FEN.*
6.3	**Responsable de brindar el servicio**	Empresa Privada seleccionada mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, responsable de ejecutar el Servicio de transporte y movilización conforme al Convenio de Inversión y Términos de Referencia. El prestador no decide la asignación de BAH, no administra inventarios institucionales, no define beneficiarios finales, no autoriza el uso de los bienes y no sustituye las competencias de la Entidad Pública beneficiaria.	*Identificar al ejecutor privado y delimitar expresamente las funciones públicas que no se tercerizan.*

NOTA DE APLICABILIDAD Y FUENTES: Esta ficha constituye una propuesta técnica de contenidos mínimos de aplicación transversal a entidades públicas de los tres niveles de gobierno, siempre que exista competencia funcional, brecha logística y nexo material con el FEN 2026-2027. CONDICIÓN HABILITANTE: conforme al numeral 4.2 del artículo 4, numeral 5.1 del artículo 5 y Quinta Disposición Complementaria Final del D.U. N.° 010-2026, antes de priorizar el Servicio el sector competente debe haber aprobado mediante Resolución Ministerial la relación de Servicios susceptibles de ejecutarse por Obras por Impuestos y sus contenidos mínimos, y la Entidad Pública beneficiaria debe verificar la correspondencia material, funcional y verificable del Servicio concreto con dicha relación. La habilitación sectorial no sustituye la priorización ni la sustentación técnica de cada Servicio. Cuando el beneficiario sea el INDECI, resultan además aplicables sus normas institucionales vigentes sobre logística, almacenes y administración de Bienes de Ayuda Humanitaria; para otras entidades, se aplica su normativa sectorial e institucional correspondiente. Fuentes oficiales de referencia consignadas en la ficha base: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/EX/2550403-1 ; https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/7895406-038-2026-ef ; https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2551414-1 ; https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/6322922-plan-nacional-de-gestion-del-riesgo-de-desastres-planagerd-2022-2030